

puntuación. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos profesionales en medicina del trabajo (punto 2 del baremo), y caso de persistir tendrá prioridad el solicitante de mayor edad. En los tabloncillos de anuncios de la Escuela de Medicina del Trabajo o Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, sedes de los cursos, se publicará la lista provisional que corresponda a celebrar en cada una de ellas.

Quinta.-Contra la anterior lista provisional los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud en el plazo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación en los tabloncillos de anuncios reseñados. Esta reclamación se hará llegar a la Dirección de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Estas reclamaciones serán resueltas mediante Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de acuerdo con lo cual se elaborará por las Direcciones Provinciales y Escuela Nacional de Medicina del Trabajo la lista definitiva de admitidos, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

Sexta.-El curso regular para la obtención del diploma de Medicina de Empresa se iniciará en la fecha que será señalada al publicarse la lista definitiva de admitidos, determinándose el plazo de formalización de matrícula, transcurrido el cual se considerarán decaídos de sus derechos a los que no hubieran formalizado aquella.

La duración del curso, en el que se contemplará una formación teórica y práctica, será de doce meses.

La formación práctica se realizará en Servicios Médicos de Empresa, que al efecto hayan sido acreditados por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, así como en Servicios de Medicina Preventiva de Instituciones Sanitarias y en Centros de Salud.

Séptima.-La asistencia a las clases es obligatoria, tanto para las enseñanzas teóricas como para las prácticas. Un número de faltas superiores a diez dará lugar a la pérdida de todos los derechos, incluido el importe de la matrícula. Asimismo, será obligatoria la asistencia a las prácticas en el Servicio Médico de Empresa y la realización de un trabajo científico de investigación en el área de la Medicina del Trabajo.

Octava.-La Subdirección General de Gestión de la Atención Primaria y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo determinarán el número y tipo de pruebas a las que han de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud de Medicina de Empresa.

Novena.-Cada curso tendrá una reserva de veinte plazas, a las que podrán acogerse Médicos extranjeros y de los Cuerpos de Sanidad Militar e, igualmente, y a tenor de lo que contempla la Ley General de Sanidad en cuanto al desarrollo de las acciones de salud laboral, facultativos de plantilla en Centros de Salud o encargados institucionalmente de programas de salud laboral. El conjunto de estas plazas no tendrá efectos académicos, entregándose un certificado de asistencia al curso que no facultará para el ejercicio formal de esta actividad profesional en Empresas españolas del sector público o privado. La selección de los solicitantes, caso de que excedieran del número de plazas reservadas, se efectuará mediante la aplicación del baremo de la base tercera.

Décima.-Se faculta a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-El Secretario general, Eduardo Arrojo Martínez.

MODELO DE INSTANCIA

Don
de nacionalidad, nacido el,
natural de, provincia de,
calle, número,
distrito postal, teléfono, DNI,
en posesión del título de

EXPONE:

Que deseando participar en el curso de Médicos de Empresa a celebrar por esa Escuela en,
acogiéndose al cupo
a que se refiere la base primera/novena (1), y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria,

SUPLICA:

Se admita la presente solicitud y documentación adjunta a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... a de de 198
(Firma)

DORSO DE LA INSTANCIA

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
1. Méritos académicos:			
Sobresaliente (cada asignatura)	0,20		
Sobresaliente con matrícula de honor (cada asignatura)	0,50		
Sobresaliente en licenciatura	1,00		
Premio extraordinario en licenciatura	3,00		
Título de Doctor	3,00		
Sobresaliente en doctorado	1,00		
Premio extraordinario en doctorado	3,00		
2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:			
Cursos de Medicina del Trabajo	1,00		
Trabajos científicos de Medicina del Trabajo	0 a 3,00		
Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa	5,00		
3. Méritos antigüedad licenciatura:			
Ultima asignatura curso académico:			
1985-86	3,00		
1984-85	2,00		
1983-84	1,00		
4. Méritos Seguridad Social	0,05 a 5,00		
Total			

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

32259 REAL DECRETO 2517/1986, de 24 de octubre, sobre actuaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en relación con el Plan de Dotaciones Básicas para Melilla.

El Consejo de Ministros en su reunión de 4 de diciembre de 1985 adoptó el Acuerdo por el que se constituía una Comisión Interministerial para la elaboración y seguimiento de un Plan de Dotaciones Básicas para Ceuta y Melilla que, una vez elaborado, fue aprobado por Acuerdo en el Consejo de Ministros celebrado el 21 de marzo de 1986.

Por lo que respecta a Melilla, entre las actuaciones previstas en dicho Plan de Dotaciones Básicas, se señalan las relativas al

(1) Téchese lo que no proceda.

impulso y desarrollo de la Agricultura y, más concretamente, las concernientes al regadío de la zona agrícola, la impulsión de agua y la adecuada distribución de la misma, procediendo por ello declarar dicha zona de actuación especial en materia de reforma y desarrollo agrario.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, Interior y Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se declara zona de actuación especial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) el término municipal de Melilla con el fin de impulsar el desarrollo y modernización de su agricultura.

Art. 2.º 1. Se señalan como líneas de actuación a llevar a cabo por el IRYDA la ampliación, desarrollo y mejora de regadíos, prospección y alumbramiento de aguas y su adecuada distribución y aprovechamiento.

2. Tales actuaciones se declaran de utilidad pública, a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobará, a propuesta del IRYDA, los oportunos planes de obras y mejoras territoriales redactados por éste, en los que se delimitarán las superficies o perímetros concretos de actuación y se clasificarán las obras conforme a las disposiciones del título II del libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Art. 4.º La financiación de las obras para la ejecución del Plan de Dotaciones Básicas se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios 1987-1988. A tal efecto, por el Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán las modificaciones presupuestarias oportunas, dentro de las previsiones del citado Plan.

Art. 5.º Los Ministerios de Economía y Hacienda, Interior y Agricultura, Pesca y Alimentación dentro de sus respectivas competencias, dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y ejecución de este Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

32260 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se homologan aparatos receptores de televisión, marca «Newmar Ibérica, Sociedad Anónima», fabricados por «Newmar Ibérica, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat, Barcelona, España.

Recibida en la Direcció General de Tecnologia i Seguretat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Newmar Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cobalto, 10, municipio de Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos receptores de televisión, fabricados por «Newmar Ibérica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el «Laboratorio CTC, Servicio Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1089-B-IE/5, y la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-

NEW-IA-01 (TV), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0064, con fecha de caducidad el día 10 de septiembre de 1988; disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 10 de septiembre de 1987, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda.-Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Newmar», modelo 8626 S.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: No.

Marca «Newmar», modelo 8626 MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: Sí.

Marca «Newmar», modelo 8626 M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: No.

Marca «Blausonic», modelo 8626 S.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: No.

Marca «Blausonic», modelo 8626 MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: Sí.

Marca «Blausonic», modelo 8626 M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: No.

Marca «Dunay», modelo 8626 S.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: No.

Marca «Dunay», modelo 8626 MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: Sí.

Marca «Dunay», modelo 8626 M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: No.

Marca «Electca», modelo 8626 S.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: No.